



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 589
19 de marzo de 2021

Señores

NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ ROZO

avestrucol@gmail.com

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

juridica.ant@agenciadetierras.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

ALCALDÍA DE TABIO (Cundinamarca)

contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

buzonjudicial@car.gov.co

JULIO CESAR MACIAS ORTIZ

LILIA MATILDE SIERRA SARMIENTO

ODILIO RUIZ MORALES

Bogotá D.C.

Ref.: Acción de tutela No. **2021-00113-00**

De: Néstor Eduardo Rodríguez Rozo C.C: 19.313.986.

Contra: Agencia Nacional De Tierras.

Vinculados: Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Alcaldía de Tabio (Cundinamarca), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Como a los Señores Julio Cesar Macias Ortiz, Lilia Matilde Sierra Sarmiento y Odilio Ruiz Morales.

Respetados señores.

Comunico a usted que por auto calendarado diecinueve (19) de marzo del año en curso, se **ADMITIÓ** la acción constitucional de la referencia y se ordenó oficiarle para que en el improrrogable término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación, ejerza su derecho de contradicción y defensa, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas descritas y aquellas que consideren pertinentes.

La contestación debe efectuarse, dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Con la respuesta, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Remito copia del auto antes mencionado y del escrito de tutela con sus anexos.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A, los señores **Julio Cesar Macías Ortiz, Lilia Matilde Sierra Sarmiento y Odilio Ruiz Morales** vinculados dentro de la acción de tutela con radicado N. 11001 31 03 003 **2021 00113 00** instaurada por NÉSTOR EDUARDO RODRÍGUEZ ROZO contra Agencia Nacional de Tierras y vinculados: Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Alcaldía de Tabio (Cundinamarca), Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Como a los Señores Julio Cesar Macías Ortiz, Lilia Matilde Sierra Sarmiento y Odilio Ruiz Morales, que mediante auto de fecha diecinueve (19) de marzo de 2021, se dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por NESTOR EDUARDO RODRIGUEZ ROZO en nombre propio, contra la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la tutela acorde a lo relatado en el escrito tutelar, lo divisado en sus anexos como en virtud a la pretendido en la petición que motiva el amparo constitucional de revocatoria directa de una acto, así como para evitar nulidades en el trámite, al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, la ALCALDÍA DE TABIO (Cundinamarca), la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, como a los señores JULIO CESAR MACIAS ORTIZ, LILIA MATILDE SIERRA SARMIENTO y ODILIO RUIZ MORALES; toda vez que pueden tener interés legítimo en el presente trámite y a fin de que se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante, ejerzan sus derechos dentro de este asunto y/u ofrezcan un concepto sobre el tema objeto de análisis constitucional.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite suprallegal a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN¹, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos objeto del presente asunto. Por Secretaría comuníquese por medio expedito y eficaz.

CUARTO: REQUERIR a la entidad accionada como a los vinculados, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la respectiva notificación, en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, haga(n) las manifestaciones que considere(n) pertinentes de cara a los supuestos alegados y, de(n) clara contestación a los hechos en que se funda la presente acción, remitiendo las pruebas que pretendan hacer valer y/o la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto, especialmente sobre la situación actual del derecho de petición radicado por el reclamante. OFÍCIESE por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y déjese las constancias de rigor sobre la notificación que ha de surtirse a los encartados.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente admisión a las partes, por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor sobre el efectivo enteramiento y, ante la eventualidad de no poder hacerlo directamente como para conocimiento del público en general por estar inmerso en la solicitud objeto de la tutela debate de un predio que se discute si es o baldío, procédase igualmente por conducto de la Secretaría, a fijar AVISO en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (personas naturales o jurídicas, y demás interesados en la presente acción), y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor.

Se libra el presente **AVISO**, hoy diecinueve (19) de marzo de 2021, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, para efectos de enteramiento de todos los sujetos procesales aquí mencionados.


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria.